

4.7 De los gastos y costas coactivas:

Las deudas tributarias que se encuentren en proceso de cobranza coactiva se acogerán a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

Artículo Quinto.- SOBRE EL DESISTIMIENTO

De tratarse de deudas tributarias, los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o apelación presentados ante la Administración de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, de revisión judicial, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo Sexto.- SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo Séptimo.- CONDONACIÓN O DESCUENTO ADICIONAL POR AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para cualquiera de los casos descritos en los artículos anteriores de la presente Ordenanza por los cuales el contribuyente decida acogerse a los beneficios tributarios diversos acudiendo de forma presencial al local de la Municipalidad, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 813, distrito de Los Olivos, se permitirá la condonación o descuento de hasta el 100% cuando el contribuyente otorgue su consentimiento expreso a que se le notifique, con posterioridad, cualquier notificación relativa a actos tributarios, emitidos por la Municipalidad, por medios de sistemas de comunicación electrónicos, tales como correo electrónico, u otros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 104 inciso b) del Código Tributario.

Este consentimiento tendrá efectos para cualquier procedimiento futuro de carácter tributario, o, administrativo, en general, que se inicie, o, que incluso se encuentre actualmente en trámite al interior de cualquier Unidad Orgánica de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ya sea de oficio o a petición de parte; sin estar condicionado a la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva ni las que se encuentren con ejecución forzosa de medida cautelar.

Segunda.- Entiéndase e interprétese que la referencia al D.S. N° 044-2020-PCM contenida en la Ordenanza N° 525-CDLO, se entienda ahora al D.S. N° 008-2021-PCM, o, a cualquier otro dispositivo que en el futuro emita el Gobierno Central y por el cual se declare el Estado de Emergencia nacional a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Tercera.- Entiéndase por mecanismos alternativos al del pago presencial en la Municipalidad a la utilización de cualquier forma de pago que no requiera la asistencia al local de la Municipalidad, ubicado en la Av. Carlos Izaguirre N° 813, distrito de Los Olivos, a través de la página web de los bancos con los que exista un convenio de recaudación celebrado con la Municipalidad; pagos

en línea a través de la página web de la Municipalidad, depósitos en cuentas corrientes de la Municipalidad previa coordinación efectuada con las áreas correspondientes de la Municipalidad; así como cualquier otro mecanismo que habilite la Sub Gerencia de Tesorería.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y estará vigente hasta el 30 de junio de 2021, salvo lo dispuesto en el artículo Séptimo.

Quinta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza total o parcialmente.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Séptima.- Encargar a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL y demás órganos competentes realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ORDENAR a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1931846-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Incluyen el procedimiento "13) Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad" en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2021-ALC-MSI**

San Isidro, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 026-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorando Vía Remota N° 035-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 009-2021-1010-SIT-GTIC/MSI de la Subgerencia de Innovación Tecnológica; el Memorandum Vía Remota N° 035-2021-10.00-GITC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando Vía Remota N° 021-2021-0400-GAJ/MSI, el Memorando Vía Remota N° 034-2021-0400-GAJ/MSI, el Informe Vía Remota N° 002-2021-0400CM/GAJ/MSI y el Informe Vía Remota N° 052-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, entre las competencias y funciones reconocidas a los gobiernos locales, otorgadas mediante el Código Civil se encuentra la tramitación del Matrimonio civil ordinario el mismo que origina consecuencias jurídicas patrimoniales y extra patrimoniales entre los intervinientes y terceros (artículo 248°);

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambos publicados el 25 de diciembre de 2014, contemplando el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1412, se indica que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y los datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, mediante Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, se reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea de esta Corporación Edil;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, en el que se establece que la plataforma es el módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos, la cual es accesible a través del portal: www.munisaniisidro.gob.pe las 24 horas del día, todos los días del año;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2017-ALC-MSI, se modificó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro estableciéndose entre otros, la instancia de aprobación

de nuevos procedimientos o servicios incluidos en la Plataforma y la inclusión de nuevos trámites;

Que, en este sentido, el artículo 11° del citado Reglamento señala que la inclusión de los procedimientos, servicios y otras solicitudes en la plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2018-ALC-MSI, se modificó los artículos 14°, 18°, 19° y 21° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, respecto de los plazos y horas hábiles, de la solicitud, de la atención de la solicitud, y de la anotación del acto administrativo, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 07 de marzo de 2021;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró nuevamente, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, derogándose el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y se estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, plazo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que de acuerdo a su objetivo, pueden ser de aplicación supletoria por parte de los gobiernos locales en el marco de sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo al literal b, del punto 1, Medidas prioritarias iniciales, de los mencionados Lineamientos, las entidades deben priorizar aspectos y medidas para virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible;

Que, la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro constituye un mecanismo idóneo para la virtualización de los trámites a cargo de esta Corporación Edil, lo cual contribuye a la continuidad en la atención de los mismos dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese contexto y, habiéndose efectuado las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando Vía Remota N° 021-2021-0400-GAJ/MSI, procedió a dar confirmación y validación del desarrollo del procedimiento administrativo 10.1.1 Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad, proponiendo su inclusión como un nuevo trámite en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, a través del respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a ello, y de conformidad a sus competencias reconocidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, verifica la pertinencia tecnológica para la inclusión del procedimiento administrativo 10.1.1 Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad en la referida Plataforma, mientras que la Subgerencia de Desarrollo Corporativo encuentra conforme dicha inclusión, emitiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal favorable, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- INCLUIR, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias; el siguiente procedimiento que será tramitado a través de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro:

(...)

13) Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1931609-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

**Modifican el Texto Único de Procedimientos
Administrativos - TUPA de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2021-MDSMP**

San Martín de Porres, 25 de febrero del año 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

Los Informes N° 040-2021-SGPEC/GDE/MDSMP y N°018-2021-SGPEC/GDE/MDSMP, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Memorandum N°0428-2021-GPP/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y

Presupuesto, los Informes N° 136-2021-GAJ-MDSMP y N° 147-2021-GAJ-MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 720-2021-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 194° y 195° la autonomía política, económica y administrativa a los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, y que promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en concordancia con ello, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en sus artículos 74° y 75° establece que, las Municipalidades ejercen entre otras funciones, la fiscalización y control en materia de su competencia, y asimismo, que las normas municipales que se dicten en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza N° 459-MDSMP, de fecha 31 de mayo del año 2018, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, requisitos y costos de los derechos de tramitación fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 295 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 12 de julio de 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 466-MDSMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite contenidos en las Ordenanzas N° 459-MDSMP y N° 461-MDSMP, Ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 295 y N° 334 del año 2018, respectivamente;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDSMP, se adecúan los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento aprobados mediante la Ordenanza N° 459-MDSMP, en el marco del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 501-MDSMP, de 23 de junio 2020, se aprobó el Régimen Especial Simplificado de Giros Complementarios, Afines, Cambio de Giro y Licencia Provisional de Bodegas, en la Segunda Disposición Complementaria Aprobó INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, vigente aprobado en la Ordenanza N° 466-MDSMP, publicada el 13 de octubre 2018, adecuado a las normas Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y de acuerdo al Formato aprobado Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDSMP, se aprueba la adecuación por la modificación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamientos del Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza N° 459-MDSMP, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1497.

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, cuyo artículo 2 modifica los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, con el fin de propiciar la recuperación económica del país mediante la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento;

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros establece el marco jurídico que reconoce el valor social de



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2021-ALC-MSI

San Isidro, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO



VISTOS: El Informe Vía Remota N° 026-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorando Vía Remota N° 035-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 009-2021-1010-SIT-GTIC/MSI de la Subgerencia de Innovación Tecnológica; el Memorandum Vía Remota N° 035-2021-10.00-GITC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando Vía Remota N° 021-2021-0400-GAJ/MSI, el Memorando Vía Remota N° 034-2021-0400-GAJ/MSI, el Informe Vía Remota N° 002-2021-040CM/GAJ/MSI y el Informe Vía Remoto N° 052-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;



Que, entre las competencias y funciones reconocidas a los gobiernos locales, otorgadas mediante el Código Civil se encuentra la tramitación del Matrimonio civil ordinario el mismo que origina consecuencias jurídicas patrimoniales y extra patrimoniales entre los intervinientes y terceros (artículo 248°);



Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambos publicados el 25 de diciembre de 2014, contemplando el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;



Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1412, se indica que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y los datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, mediante Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, se reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea de esta Corporación Edil;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, en el que se establece que la plataforma es el módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos, la cual es accesible a través del portal: www.munisanisidro.gob.pe las 24 horas del día, todos los días del año;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2017-ALC-MSI, se modificó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro estableciéndose entre otros, la instancia de aprobación de nuevos procedimientos o servicios incluidos en la Plataforma y la inclusión de nuevos trámites;

Que, en este sentido, el artículo 11° del citado Reglamento señala que la inclusión de los procedimientos, servicios y otras solicitudes en la plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2018-ALC-MSI, se modificó los artículos 14°, 18°, 19° y 21° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, respecto de los plazos y horas hábiles, de la solicitud, de la atención de la solicitud, y de la anotación del acto administrativo, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 07 de marzo de 2021;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró nuevamente, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, derogándose el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, y se estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, plazo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, que de acuerdo a su objetivo, pueden ser de aplicación supletoria por parte de los gobiernos locales en el marco de sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo al literal b, del punto 1, Medidas prioritarias iniciales, de los mencionados Lineamientos, las entidades deben priorizar aspectos y medidas para virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible;

Que, la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro constituye un mecanismo idóneo para la virtualización de los trámites a cargo de esta Corporación Edil, lo cual contribuye a la continuidad en la atención de los mismos dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese contexto y, habiéndose efectuado las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando Vía Remota N° 021-2021-0400-GAJ/MSI, procedió a dar confirmación y validación del desarrollo del procedimiento administrativo 10.1.1 Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad, proponiendo su inclusión como un nuevo trámite en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, a través del respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en atención a ello, y de conformidad a sus competencias reconocidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, verifica la pertinencia tecnológica para la inclusión del procedimiento administrativo 10.1.1 Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad en la referida Plataforma, mientras que la Subgerencia de Desarrollo Corporativo encuentra conforme dicha inclusión, emitiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal favorable, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- INCLUIR, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias; el siguiente procedimiento que será tramitado a través de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro:

(...)

13) Matrimonio civil ordinario: a) Mayores de edad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde